

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN CON NUMERO DE REGISTRO ACU-092-13, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS, EN LO SUCESIVO "LA JEC" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 1 de abril de 2013, "LAS PARTES", suscribieron en el seno del COPLADET, el Acuerdo de Coordinación que se identifica con el número de registro ACU-092-13; mediante el cual "LA SERNAPAM" otorgó para su administración y control a "LA JEC" la cantidad de 3,000 (Tres Mil) toneladas de Asfalto AC-20.
- II. En la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del Acuerdo mencionado en el punto anterior se estableció que dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos Instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.
- III. El Director Corporativo de Administración de Petróleos Mexicanos, mediante acuerdo DCA/3318/2013, con número de ficha GDS/MD/011/2013 de fecha 17 de Septiembre de 2013; autorizó la modificación de destino de la donación del producto (Asfalto AC-20) donado mediante acuerdo DCA/2832/2012 con número de ficha GDS/DE/173/2012, de fecha 18 de octubre de 2012.

DECLARACIONES

- I.- DE "LAS PARTES" QUE:
 - I.1 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo modificadorio, por lo que reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecieron a celebrar el mismo, nombramientos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna
 - I.2 Derivado de lo establecido en el acuerdo DCA/3318/2013, con número de ficha GDS/MD/011/2013 de fecha 17 de Septiembre de 2013, mencionado en el punto III de los antecedentes "LAS PARTES" han acordó celebrar el presente acuerdo modificadorio al Acuerdo de coordinación con número de registro ACU-092-13

suscrito con fecha 1 de abril de 2013, por lo que conviene modificar las Cláusulas Primera, Sexta, Décima Tercera y Decima Sexta, del acuerdo antes mencionado, que a letra dicen:

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto que "LA SERNAPAM", otorgue para su administración y control a "LA JEC" la cantidad de 3,000 (TRES MIL) TONELADAS DE ASFALTO AC-20, para apoyar las obras de bacheo, reencarpetado, rehabilitación y/o construcción de caminos y vialidades en municipios de la entidad conforme a la siguiente distribución:

Junta Estatal de Caminos:

Municipio de Balancán, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa, Teapa, Tenosique y Organismos/Dependencias Varias.

Mantenimiento rutinario de la red estatal de caminos, Municipios de:

- Centro, Nacajuca y Macuspana (Residencia Centro).
- Balancán, Emiliano Zapata y Tenosique (Residencia Balancán).
- Cárdenas y Huimanguillo (Residencia Huimanguillo).
- Jalpa de Méndez, Cunduacán, Nacajuca, Comalcalco y Paríaso (Residencia Jalpa de Méndez).
- Cárdenas y Huimanguillo (Residencia Sánchez Magallanes).
- Macuspana, Jalapa y Jonuta (Residencia Macuspana).
- Tacotalpa, Teapa, Macuspana y Jalapa (Residencia Tacotalpa)

SEXTA: "LA JEC" se obliga a presentar informes semestrales de los avances, así como un informe final a "LA SERNAPAM", de la aplicación ó destino del Asfalto AC-20, suministrado a los beneficiarios. Dichos informes se presentarán en los formatos establecidos por Petróleos Mexicanos, mismos que forman parte del presente instrumento jurídico

DECIMA

TERCERA: "LA JEC" se compromete y obliga a aplicar y a comprobar el Asfalto AC-20, antes del día 31 de octubre de 2013.

DÉCIMA

SEXTA: El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 8 de noviembre de 2013, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica

alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por Acuerdo de "LAS PARTES";
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el suministro autorizado.

Por lo antes expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Instrumento Jurídico; sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo Modificatorio tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Sexta, Décima Tercera y Decima Sexta, del acuerdo de Coordinación con número de registro ACU-092-13, suscrito con fecha 1 de abril de 2013, para quedar como sigue:

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto que "LA SERNAPAM", otorgue para su administración y control a "LA JEC" la cantidad de 3,000 (TRES MIL) TONELADAS DE ASFALTO AC-20, para apoyar las obras de bacheo, reencarpétado, rehabilitación y/o construcción de caminos y vialidades en los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo y Jalpa de Méndez conforme a la distribución siguiente:

MUNICIPIO	CANTIDAD DE ASFALTO AC-20
Cárdenas	1,680
Comalcalco	760
Cunduacán	240
Huimanguillo	240
Jalpa de Méndez	80

SEXTA: "LA JEC" se obliga a presentar informe trimestral, así como un informe final a "LA SERNAPAM", de la aplicación ó destino del Asfalto AC-20, suministrado a los beneficiarios. Dichos informes se presentarán en los formatos establecidos por Petróleos Mexicanos, mismos que forman parte del presente instrumento jurídico

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que "LA JEC" tiene como termino para retirar y aplicar el Asfalto AC-20, hasta día 3 de octubre de 2014 y para su comprobación hasta el día 14 de noviembre de 2014.

DÉCIMA SEXTA: El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 14 de noviembre de 2014, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por Acuerdo de "LAS PARTES";
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el suministro autorizado.


SEGUNDA: "LAS PARTES", convienen expresamente que el presente Instrumento Jurídico, únicamente se suscribe para modificar las las Cláusulas **Primera, Sexta, Décima Tercera y Decima Sexta**, del acuerdo de Coordinación con número de registro ACU-092-13, suscrito con fecha 1 de abril de 2013, por lo que las demás cláusulas conservan su vigencia, alcance y efectos legales correspondientes, mismas que se ratifican en todas y cada una de sus partes.

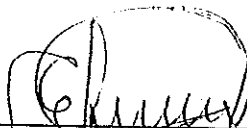
TERCERA: "LAS PARTES", manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

CUARTA: El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma quedando integrado al Acuerdo de Coordinación ACU-091-13, suscrito por "LAS PARTES", el 1 de abril de 2013.

Leído el presente Acuerdo Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 4 de octubre de 2013.

POR "LA SERNAPAM"


DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ
SECRETARIA


C.P. Y LIC. ENRIQUE GAMAS RAMOS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

POR "LA JEC"


ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS
DIRECTOR GENERAL


ING. HÉCTOR PRIEGO SUÁREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
MAQUINARIA Y TRANSPORTE

SECTOR SOCIAL • SECTOR PRIVADO
POR "EL COPLADET"


M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO